



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV.NOM.ESCUELA AJEDREZ
Trámite: Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve conceder la subvención nominativa a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA

Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve autorizar y disponer el gasto, conceder la subvención nominativa destinada a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, por la organización y ejecución de la ESCUELA DE AJEDREZ, así como, aprobar el convenio al efecto

Visto el expediente relativo a la subvención nominativa por la organización y ejecución de la Escuela de Ajedrez, a favor del FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, con CIF G35333707, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, para el periodo 2025 - 2027, publicado en el BOP n.º 32, de fecha 14 de marzo de 2025.
- II.** Presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, publicado en el BOP nº 42, de fecha 7 de abril de 2025, donde consta la siguiente ficha presupuestaria:
- | Aplicación Presupuestaria | Denominación | Importe € 2025 |
|---------------------------|--------------------|----------------|
| 341/489.71 | ESCUELA DE AJEDREZ | 18.000,00 |
- III.** Retención de crédito con n.º de operación contable 220250000610, de fecha 09-04-2025, por importe de 18.000,00.-€, en concepto de la organización y ejecución de la Escuela de Ajedrez.
- IV.** Solicitud de documentación a la entidad FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, con CIF G35333707, de fecha 24.01.2025 y número de registro de salida 3196-2025.
- V.** Documentación general presentada por la entidad:
- REG 15624-2025, de fecha 02.02.2025.
- VI.** Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, así como, con el Departamento de contratación del IMD.
- VII.** Informe, de fecha 21-07-2025, elaborado por la jefa de sección de administración y gestión IMD, con la conformidad de la gerencia del IMD, referente a la necesidad e idoneidad para la concesión de una subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, con CIF G35333707, por la organización y ejecución de la Escuela de Ajedrez.
- VIII.** Providencia de la presidencia del IMD, de fecha 23-07-2025, para la incoación del expediente de referencia.
- IX.** Informe jurídico de fecha 23.07.2025, elaborado por la técnico de asuntos jurídicos del IMD.
- X.** Borrador de convenio de colaboración.
- XI.** Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29.07.2025.
- XII.** Informe de la Intervención Municipal, de fecha 30.09.2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV.NOM.ESCUELA AJEDREZ
Trámite: Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve conceder la subvención nominativa a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA

PRIMERO. - Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del IMD para el ejercicio 2025, publicado en el BOP nº 42, de fecha 7 de abril de 2025, en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

SEGUNDO. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO. - Artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 167.1 del mismo texto legal.

QUINTO. - Estatutos del IMD, BOP n.º 46, de fecha 17 de abril de 2023.

SEXTO. - Decreto de la alcaldesa núm. 26924/2023, de 30 de junio, en virtud del cual se designa a Doña Carla Campoamor Abad, presidenta del IMD.

SÉPTIMO. - Decreto organizativo de Alcaldía, núm. 42296/2024, de fecha 30 de octubre, por el que se modifica el Decreto núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

OCTAVO. - Decreto organizativo de Alcaldía núm. 42598/2024, de fecha 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 28232/2023 de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes y Juventud.

NOVENO. - Decreto organizativo de Alcaldía núm. 44465/2024, de fecha 15 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de gobierno de Educación, Deportes y Juventud.

DÉCIMO. - Demás normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 10.1.l) de los Estatutos del IMD (BOP n.º 46, de fecha 17 de abril de 2023), corresponde a la presidencia de este organismo la competencia para conceder subvenciones, así como la autorización con su firma de los convenios en que se instrumentalicen, según lo establecido en el artículo 10.1.m) del mismo texto legal.

SEGUNDO. - Consta en el expediente que la entidad FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, con CIF G35333707, no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro de subvenciones anteriores del IMD a la Tesorería de este organismo, en cumplimiento del artículo 13.2.g) de la LGS.

TERCERO. - Consta en el expediente, de acuerdo con la base 38.2 de las de ejecución del presupuesto retención de crédito con n.º de operación contable 220250000610, de fecha 09-04-2025, por importe de 18.000,00.-€ y aplicación presupuestaria 341/489.71, en concepto de la organización y ejecución de la Escuela de Ajedrez.

CUARTO. - Consta en el presupuesto del IMD para el ejercicio 2025, ficha presupuestaria que contiene la siguiente subvención nominativa:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe 2025	€	Beneficiario
341/489.71	ESCUELA DE	18.000,00		FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV.NOM.ESCUELA AJEDREZ
Trámite: Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve conceder la subvención nominativa a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA

	AJEDREZ		GRAN CANARIA, con CIF G35333707
--	---------	--	---------------------------------

QUINTO. - La práctica del ajedrez y su estudio constituye una herramienta muy útil en el proceso de educación, socialización e inserción de cualquier tipo de población y de segmentos muy variados tal como lo demuestran múltiples experiencias en centros hospitalarios de varios países.

El ajedrez se ha consolidado como un excelente medio para el desarrollo intelectual, eleva la autoestima y la acción mental y proporciona placer en su práctica, todo ello aunado a su contribución en los procesos de socialización.

La propuesta dispone de una amplia experiencia en proyectos anteriores, que ofrecieron cursos de iniciación al ajedrez a jóvenes escolares de Las Palmas de Gran Canaria en edades comprendidas entre los 6 a 12 años. Los cursos persiguen principalmente un primer acercamiento al juego tratándose aspectos básicos del mismo. Todo ello comportará mejoras en aspectos intelectual, cognitivo, social, y autoestima.

Actividades a desarrollar. Actúan en el ámbito del municipio de Las Palmas de Gran Canaria en los centros escolares públicos de enseñanza primaria que se acuerden con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y que preferentemente ofertarán cursos de iniciación a los cinco distritos de los que se compone el municipio. Es su intención fomentar eminentemente el aspecto lúdico, formativo, didáctico, pero sobre todo incentivar y centralizar los esfuerzos en la motivación y aspectos de creación, afán de superación, etc. en definitiva, crear un ambiente propicio donde primen fundamentalmente el bienestar y confort de los alumnos.

Asimismo, tendrán en cuenta lo siguiente:

- Relación numérica Profesor/alumno: La experiencia nos aconseja incidir en ratios lo más reducidas posibles para garantizar la mejor calidad de la inserción de los conocimientos, aunque estos eminentemente lúdicos, no son el aspecto fundamental ni un fin en sí mismos. Así se establece como una relación idónea entre 10-12 alumnos por sesión.
- Sesiones: se propone que cada uno de los grupos que se conforme reciba una sesión semanal de dos horas u hora y media de duración cada una.
- Instalaciones: Se requiere instalaciones amplias para el tipo de grupo a acoger, y sobre todo con características de silencio y luminosidad esencial para un correcto desarrollo de las sesiones, y aprovechamiento satisfactorio de las mismas.
- Recursos: Es uno de los aspectos previos esenciales. Se debe contar con un material mínimo exigible, que en este caso se acentúa más aún debido a las singularidades de nuestra propuesta. Estará compuesto por un tablero-mural (labor expositiva), tableros y piezas (herramienta esencial), revistas, bibliografía, fotocopias, relojes, actas, planillas, etc. En cuanto a murales, tableros, y juegos de piezas todos los centros escolares dispondrán del confeccionado expresamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.
- Intereses-Capacidad-Motivación: Son tres aspectos fundamentales para abordar un correcto desarrollo de la docencia. En un grupo de 10-12 alumnos vamos a encontrar no sólo diferentes niveles de conocimiento (nulo, elemental, principiante), sino con desarrollos evolutivos y psicológicos muy dispares, que van a conformar el punto de partida desde donde se habrán de valorar una serie de capacidades iniciales, y desde donde se deben programar las capacidades que queremos que se adquieran.

Los técnicos encargados serán un grupo de monitores con titulaciones nacionales y regionales, o habilitaciones, que desarrollan actividades tanto de iniciación como de perfeccionamiento del ajedrez en edades escolares. Los mismos estarán avalados por la Federación Insular de Ajedrez de Gran Canaria, de quienes certificamos su absoluta idoneidad para desempeñar las actividades que se desarrollen en el marco de este proyecto. En este sentido, todos ellos ya han desempeñado las mismas para la Federación Insular de Ajedrez de Gran Canaria en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41

DECRETO

2025 - 584

LIBRO

02/10/2025

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

V006754ad125010dcf507e93b40a0e32z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV.NOM.ESCUELA AJEDREZ
Trámite: Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve conceder la subvención nominativa a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA

anteriores campañas ya sean de índole insular o regional, y/o en clubes insulares que desarrollan habitualmente labores de promoción.

Los monitores que en esta edición se hacen cargo de la actividad, tratándose de Pablo Arranz Martín (Monitor Nacional), Omar García Blanco (Monitor Nacional), y José Manuel Cruz García (Monitor Autonómico), José Manuel Pujales Llanos monitor nacional y Alejandro Uzcategui Rodriguez (Maestro Fide)

Cronograma de ejecución de la escuela:

Las actividades de iniciación tendrán una duración de cinco meses, que se extenderán durante los meses de febrero a junio de 2025.

Asimismo, esta temporalización de un curso se considera suficiente para la adquisición de los conocimientos básicos, y la obtención de los objetivos generales y específicos desarrollados en este proyecto. Se propone durante el desarrollo del proyecto la organización de un torneo escolar con varias sesiones de juego, donde se den cita selecciones de los intervinientes en las actividades.

Dicho evento podría celebrarse durante junio con clausura pudiéndose integrar como una actividad más en el marco de las “Fiestas de San Juan” de Las Palmas de Gran Canaria. Finalmente, quedamos a disposición del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por si considerara oportuna alguna otra fecha de organización del referido torneo escolar.

Las sesiones se desarrollan durante una mañana, es decir, una sesión semanal de dos horas consecutivas en cada uno de los centros escolares que las demanden. Los horarios preferentemente estarán acotados en horario lectivo desde las 8:30 a las 13:30 horas con sesiones de una hora y media o dos horas (según disponibilidad y demanda) comprendidas en esas franjas horarias. De igual manera, caso que los centros soliciten sesiones complementarias, o aumento de horas a impartir, serán desarrolladas de igual manera adaptándose la Federación Insular de Ajedrez de Gran Canaria a las necesidades que nos trasladen dichos centros escolares siempre en franjas horarias de mañana.

OBJETIVOS GENERALES:

1. Proponer el ajedrez como una herramienta que incentive sobre todo el aspecto social y de integración del juego.
2. Potenciar el desarrollo cognitivo y aprendizaje, que favorezcan el desarrollo de habilidades, destrezas y adquisición de conocimientos autónomos.
3. Impulsar el espíritu crítico y participativo del alumno.
4. Desarrollar la capacidad de comunicarse, cooperación y colaboración con hábitos de convivencia.
5. Formación integral de personas autónomas y responsables.
6. Utilizar el método científico a partir de reglas determinadas de observación de la realidad, emisión de hipótesis y su contrastación.
7. Relacionar los contenidos con áreas como Matemáticas, Ciencias o Informática (y en general las Nuevas Tecnologías).

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Llegar a todos los jóvenes objeto de este proyecto en los centros escolares de Las Palmas de Gran Canaria en horario de actividades extraescolares, que no disponen en dicho centro de otras actividades que fomenten y favorezcan su capacidad intelectual.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV.NOM.ESCUELA AJEDREZ
Trámite: Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve conceder la subvención nominativa a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA

- 2. Fomentar hábitos sanos y de desarrollo intelectual con motivación y especial tratamiento de intereses personales.
- 3. Potenciar el desarrollo psicológico y de personalidad del alumno.
- 4. Incentivar la reflexión, toma de decisiones, lógica.
- 5. Interpretar situaciones localizadas y planes de juego, que contribuyen al autoconocimiento.
- 6. Aportar conocimientos básicos de aperturas, medio juego y finales, historia del ajedrez, campeones del mundo, en definitiva, crear una incipiente cultura ajedrecística.
- 7. Fomentar la convivencia y respeto con los otros y respeto a sus opiniones.
- 8. Conocer y respetar las reglas básicas del ajedrez.
- 9. Valorar la concepción actual del juego como resultado de una serie de procesos de cambio en diferentes momentos históricos con proyección en el futuro.
- 10. Tomar conciencia de la importancia del método, la constancia y la perseverancia en la práctica del ajedrez.
- 11. Producir mensajes orales y escritos, haciendo uso de los códigos específicos del ajedrez, para conseguir una comunicación fluida y satisfactoria, mostrando una actitud de respeto e interés por comprender y hacerse comprender.
- 12. Comprender y apreciar las posibilidades del ajedrez como medio de expresión de vivencias, sentimientos e ideas, superando inhibiciones y apreciando su contribución al equilibrio y bienestar personal.

Difusión de la escuela, medios prensa, RRSS: Pagina web de la federacion insular, asi como redes sociales.

SEXTO. - Se informa que la presente propuesta de resolución es conforme a la normativa aplicable.

Vistos los antecedentes, fundamento y consideraciones jurídicas anteriormente mencionados, se eleva a la presidencia del IMD, la siguiente

RESUELVE

PRIMERA. - Autorizar el gasto, por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.71, por organizar y desarrollar la ESCUELA DE AJEDREZ, a favor del FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, con CIF G35333707.

SEGUNDA. - Conceder a la entidad FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, con CIF G35333707, subvención directa nominativa, por un importe DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) por organizar y desarrollar la ESCUELA DE AJEDREZ.

TERCERA. - Disponer el gasto, por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.71, por organizar y desarrollar la ESCUELA DE AJEDREZ, a favor del FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, con CIF G35333707.

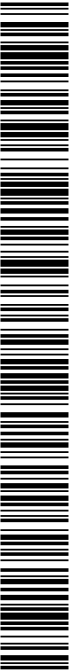
CUARTO. - Aprobar el Convenio de colaboración, que se incluye como anexo a esta propuesta, entre el IMD y la entidad FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, con CIF G35333707, por organizar y desarrollar la ESCUELA DE AJEDREZ.

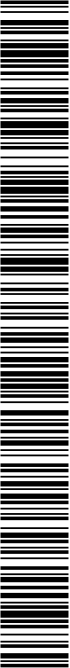
QUINTA. - Notificar al interesado.

Régimen de recursos.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41

DECRETO	
2025 - 584	LIBRO
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
02/10/2025	
 Ref.: YCG/smc Expte.: SUBV.NOM.ESCUELA AJEDREZ Trámite: Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve conceder la subvención nominativa a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA	
ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos. Las Palmas de Gran Canaria. La Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD), (Decreto 26924/2023, de 30 de junio) CARLA CAMPOAMOR ABAD Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA). Las Palmas de Gran Canaria. EL SECRETARIO (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	
 V006754ad125010dcf507e93b40a0e32z	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp	
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41

DECRETO	
2025 - 584	LIBRO
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
02/10/2025	
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria Ref.: YCG/smc Expte.: SUBV.NOM.ESCUELA AJEDREZ Trámite: Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve conceder la subvención nominativa a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 23 de octubre de 2023) Eloy García Armas  V006754d0125010dcf507e93b40a0e32z Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp	
Documento firmado por:	
ELOY GARCÍA ARMAS	
CARLA CAMPOAMOR ABAD	
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	
Fecha/hora:	
01/10/2025 14:59	
01/10/2025 15:03	
02/10/2025 09:41	

DECRETO

2025 - 584

LIBRO

02/10/2025

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

V006754dd125010dcf507e93b40a0e32z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp>



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESCUELA DE AJEDREZ QUE SE DESARROLLA DESDE EL 1 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO.

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, **Doña Carla Campoamor Abad**, presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte en Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, de esta ciudad, asistida del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por delegación, don Domingo Arias Rodríguez.

Y, de otra, **Don Ciriaco Almeida Sanchez** , mayor de edad, provista de [REDACTED] [REDACTED] en nombre y representación de la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, con CIF G35333707, y domicilio en la calle Calle dDr. Ponce Arias Local 101, s/n, de este término municipal.

INTERVIENEN

Doña Carla Campoamor abad, en virtud del Decreto número 26924/2023 de fecha 30 de junio, de la alcaldesa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Domingo Arias Rodríguez, quien da fe pública del presente convenio en virtud de Resolución del alcalde número 2656, de fecha 30 de enero de 2017, en relación con lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Don Ciriaco Almeida Sanchez , en calidad de presidente de la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, según consta en *el certificado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 2 de febrero de 2025.*

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41



I. Que la competencia atribuida por el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de forma descentralizada, a través de un Organismo Autónomo Local, el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

II. El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023, y por el Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte.

III. El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2025 - 2027 (PES) recoge como línea estratégica general de actuación del IMD de Las Palmas de Gran Canaria la “PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”, siendo una forma de desarrollar dicha actuación las subvenciones nominativas (Artículo 4.5 PES).

El fomento del deporte y la actividad física se dirige, entre otros, a las escuelas deportivas de base en los centros escolares y en los centros periféricos del municipio, a través de los clubes capitalinos.

La consolidación y promoción de las escuelas deportivas de base en el municipio, es una de las líneas estratégicas de actuación que establece el artículo 6 i) del PES para el período 2025 - 2027.

La incorporación de esta subvención nominativa al presupuesto del IMD responde a la necesidad de apoyar la actividad docente de la Escuela De Ajedrez, como respaldo al deporte formativo y popular de iniciación, especialmente para los niños/as, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por ello, se hace necesaria la formalización de instrumentos de colaboración con los clubes capitalinos.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41

DECRETO

2025 - 584

LIBRO

02/10/2025

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

V006754d0125010d0c1507e93b40a0e32z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



IV. Que la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA *es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la colaboración y promoción con las entidades públicas de actividades deportivas.*

La FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, según consta en el certificado de la Jefatura de Negociado de Entidades Jurídicas de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 26 de abril de 2024.

LA FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA organiza LA ESCUELA DE AJEDREZ, que se desarrolla desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2025

V. En el presupuesto del IMD para el ejercicio 2025, se fijó una subvención nominativa a favor de la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.71, por organizar y desarrollar la ESCUELA DE AJEDREZ, que se desarrolla desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2025.

VI. La entidad FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA acepta la subvención concedida, mediante la firma de este convenio.

VII. La presidenta del IMD acordó, mediante resolución _____, de fecha _____ de _____, la concesión de una subvención a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, por la organización y ejecución la escuela de ajedrez que se desarrolla desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2025.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la concesión de una subvención directa y nominativa a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, por la organización y ejecución de el/la escuela de ajedrez que se desarrolla desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2025.

Uno de los fines de este Instituto es la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte, por lo que el IMD ha decidido apoyar a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA.

La práctica del ajedrez y su estudio constituye una herramienta muy útil en el proceso de

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41



educación, socialización e inserción de cualquier tipo de población y de segmentos muy variados tal como lo demuestran múltiples experiencias en centros hospitalarios de varios países.

El ajedrez se ha consolidado como un excelente medio para el desarrollo intelectual, eleva la autoestima y la acción mental y proporciona placer en su práctica, todo ello aunado a su contribución en los procesos de socialización.

La propuesta dispone de una amplia experiencia en proyectos anteriores, que ofrecieron cursos de iniciación al ajedrez a jóvenes escolares de Las Palmas de Gran Canaria en edades comprendidas entre los 6 a 12 años. Los cursos persiguen principalmente un primer acercamiento al juego tratándose aspectos básicos del mismo. Todo ello comportará mejoras en aspectos intelectual, cognitivo, social, y autoestima.

Actividades a desarrollar. Actúan en el ámbito del municipio de Las Palmas de Gran Canaria en los centros escolares públicos de enseñanza primaria que se acuerden con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y que preferentemente ofertarán cursos de iniciación a los cinco distritos de los que se compone el municipio. Es su intención fomentar eminentemente el aspecto lúdico, formativo, didáctico, pero sobre todo incentivar y centralizar los esfuerzos en la motivación y aspectos de creación, afán de superación, etc. en definitiva, crear un ambiente propicio donde primen fundamentalmente el bienestar y confort de los alumnos.

Asimismo, tendrán en cuenta lo siguiente:

- Relación numérica Profesor/alumno: La experiencia nos aconseja incidir en ratios lo más reducidas posibles para garantizar la mejor calidad de la inserción de los conocimientos, aunque estos eminentemente lúdicos, no son el aspecto fundamental ni un fin en sí mismos. Así se establece como una relación idónea entre 10-12 alumnos por sesión.
- Sesiones: se propone que cada uno de los grupos que se conforme reciba una sesión semanal de dos horas u hora y media de duración cada una.
- Instalaciones: Se requiere instalaciones amplias para el tipo de grupo a acoger, y sobre todo con características de silencio y luminosidad esencial para un correcto desarrollo de las sesiones, y aprovechamiento satisfactorio de las mismas.
- Recursos: Es uno de los aspectos previos esenciales. Se debe contar con un material mínimo exigible, que en este caso se acentúa más aún debido a las singularidades de nuestra propuesta. Estará compuesto por un tablero-mural (labor expositiva), tableros y piezas (herramienta esencial), revistas, bibliografía, fotocopias, relojes, actas, planillas, etc. En cuanto a murales, tableros, y juegos de piezas todos los centros escolares dispondrán del confeccionado expresamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41



- Intereses-Capacidad-Motivación: Son tres aspectos fundamentales para abordar un correcto desarrollo de la docencia. En un grupo de 10-12 alumnos vamos a encontrar no sólo diferentes niveles de conocimiento (nulo, elemental, principiante), sino con desarrollos evolutivos y psicológicos muy dispares, que van a conformar el punto de partida desde donde se habrán de valorar una serie de capacidades iniciales, y desde donde se deben programar las capacidades que queremos que se adquieran.

Los técnicos encargados serán un grupo de monitores con titulaciones nacionales y regionales, o habilitaciones, que desarrollan actividades tanto de iniciación como de perfeccionamiento del ajedrez en edades escolares. Los mismos estarán avalados por la Federación Insular de Ajedrez de Gran Canaria, de quienes certificamos su absoluta idoneidad para desempeñar las actividades que se desarrollen en el marco de este proyecto. En este sentido, todos ellos ya han desempeñado las mismas para la Federación Insular de Ajedrez de Gran Canaria en anteriores campañas ya sean de índole insular o regional, y/o en clubes insulares que desarrollan habitualmente labores de promoción.

Los monitores que en esta edición se hacen cargo de la actividad, tratándose de Pablo Arranz Martín (Monitor Nacional), Omar García Blanco (Monitor Nacional), y José Manuel Cruz García (Monitor Autonómico), José Manuel Pujales Llanos monitor nacional y Alejandro Uzcatogui Rodríguez (Maestro Fide)

Cronograma de ejecución de la escuela:

Las actividades de iniciación tendrán una duración de cinco meses, que se extenderán durante los meses de febrero a junio de 2025.

Asimismo, esta temporalización de un curso se considera suficiente para la adquisición de los conocimientos básicos, y la obtención de los objetivos generales y específicos desarrollados en este proyecto. Se propone durante el desarrollo del proyecto la organización de un torneo escolar con varias sesiones de juego, donde se den cita selecciones de los intervinientes en las actividades.

Dicho evento podría celebrarse durante junio con clausura pudiéndose integrar como una actividad más en el marco de las “Fiestas de San Juan” de Las Palmas de Gran Canaria. Finalmente, quedamos a disposición del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por si considerara oportuna alguna otra fecha de organización del referido torneo escolar.

Las sesiones se desarrollan durante una mañana, es decir, una sesión semanal de dos horas consecutivas en cada uno de los centros escolares que las demanden. Los horarios preferentemente estarán acotados en horario lectivo desde las 8:30 a las 13:30 horas con sesiones de una hora y media o dos horas (según disponibilidad y demanda) comprendidas en

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41



Instituto Municipal para la Promoción
de la Actividad Física y el Deporte de
Las Palmas de Gran Canaria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41



7. Fomentar la convivencia y respeto con los otros y respeto a sus opiniones.
8. Conocer y respetar las reglas básicas del ajedrez.
9. Valorar la concepción actual del juego como resultado de una serie de procesos de cambio en diferentes momentos históricos con proyección en el futuro.
10. Tomar conciencia de la importancia del método, la constancia y la perseverancia en la práctica del ajedrez.
11. Producir mensajes orales y escritos, haciendo uso de los códigos específicos del ajedrez, para conseguir una comunicación fluida y satisfactoria, mostrando una actitud de respeto e interés por comprender y hacerse comprender.
12. Comprender y apreciar las posibilidades del ajedrez como medio de expresión de vivencias, sentimientos e ideas, superando inhibiciones y apreciando su contribución al equilibrio y bienestar personal.
- Difusión de la escuela, medios prensa, RRSS: Pagina web de la federacion insular, asi como redes sociales.
- EI FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA manifiesta la necesidad de contar con el apoyo de las administraciones públicas para la organización de la ESCUELA DE AJEDREZ.

SEGUNDA. Importe concedido

El importe total de la subvención concedida asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€), cantidad que representa una financiación del 100% del presupuesto total estimado presentado por el beneficiario.

Este porcentaje de financiación se aplicará sobre el presupuesto real presentado en el momento de la justificación de la subvención concedida, siendo la cantidad resultante la que se abone al beneficiario.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución/convenio que regule la subvención.

En dicho importe se consideran incluidos todo tipo de gastos generales de la actividad subvencionada, no pudiendo justificarse gastos de capital o inversión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41

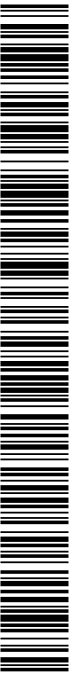
DECRETO

2025 - 584

LIBRO

02/10/2025

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES



V006754ad125010dcf507e93b40a0e32z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



En aquellos casos en los que la justificación requiera la presentación de informe auditor de la misma, dicho gasto tendrá el carácter de subvencionable, siempre y cuando no supere el importe de 2% de la subvención concedida.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- En ningún caso, serán gastos subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Salvo disposición expresa en contrario en la resolución/convenio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución/convenio que regula la subvención.

En el caso que nos ocupa, se consideran subvencionables aquellos gastos generales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, por la organización y ejecución de el/la escuela de ajedrez que se desarrolla desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2025, que sean necesarios para la ejecución del mismo y se realicen durante la ejecución de la referida actividad deportiva.

TERCERA. Consignación presupuestaria

El IMD concede a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA, la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.71 del ejercicio 2025.

CUARTA. Justificación y abono de la subvención

El IMD librará la citada cantidad a la entidad beneficiaria mediante transferencia en cuenta bancaria, la cual, a requerimiento de este Organismo, deberá inscribirse en el Registro de Alta a Terceros, facilitando los datos que posibiliten la operatividad de esta opción.

El abono de la cantidad concedida se realizará previa justificación de los gastos correspondientes a la organización y ejecución de el/la escuela de ajedrez que se desarrolla desde el de de hasta el de de .

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41



resolución/convenio, será la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y pago.

La cuenta justificativa contendrá:

- 1.- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación realizada.
- 2.- Memoria económica, que contendrá:

a) Cuenta justificativa total de ingresos (relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada) y gastos correspondientes a la ejecución de la actividad subvencionada desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2025 (relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión).

b) Cuenta justificativa de gastos inherentes a la subvención: relación clasificada de los gastos de ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha y forma de pago.

c) Facturas y gastos justificativas de la subvención por el importe adjudicado en la subvención nominativa, correspondientes a la organización y ejecución de la escuela de ajedrez, así como, la documentación acreditativa del pago.

De igual modo, la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión debiéndose facilitar por las Áreas la documentación original, requerida.

El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

El beneficiario se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la LGS.

La justificación de la subvención concedida podrá realizarse, como plazo máximo, hasta el día 15 de octubre de 2025.

QUINTA. Garantías

En el caso que nos ocupa no procede la constitución de garantía alguna, dado que no se prevé la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados.

SEXTA. Seguimiento de la ejecución del convenio

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41



El IMD comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, el IMD podrá solicitar al beneficiario toda información y datos que se consideren oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el evento subvencionado.

SÉPTIMA. Obligaciones del beneficiario

Las principales obligaciones del beneficiario de la subvención nominativa son:

- a. La ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESCUELA DE AJEDREZ.
- b. La promoción y difusión del AJEDREZ, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c. Adoptar las medidas sanitarias que en su caso procedan determinadas por las autoridades competentes.
- d. La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y/o su Ayuntamiento a través del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

La publicidad y difusión que realice la entidad sobre la organización y ejecución de el/la escuela de ajedrez que se desarrolla desde el de de hasta el de de , a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, deberá hacer constar los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y/o el IMD, en los mismos, siempre y cuando los hubiera, según los casos:

- Acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios.
- Entrega de los trofeos a través de la persona de la presidenta del IMD, o en quien este delegue.
- Medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos, y/o vídeos de todo tipo, notas de prensa, cartelería, entradas, etc.

- e. La justificación de la subvención concedida en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

OCTAVA. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario de la presente subvención, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión:

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41



- Incumplimiento total del fin u objeto de la subvención en el plazo establecido: 100%.
- Incumplimiento parcial del fin u objeto de la subvención: pérdida del % no realizado.
- Incumplimiento total de la obligación de justificar en plazo: 100%.
- Incumplimiento parcial de la obligación de justificar en plazo: pérdida % no justificado.
- Incumplimiento de las medidas de difusión impuestas: 100%.

NOVENA. Duración del convenio

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración coincide con el establecido como plazo de justificación de la subvención que se concede a la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA organiza la ESCUELA DE AJEDREZ.

DÉCIMA. Compatibilidad con otras subvenciones para el mismo fin

La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones, y/o contratos de patrocinio o servicio para la misma finalidad suscritos con el IMD.

UNDÉCIMA. Rescisión del convenio

El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones del presente convenio de colaboración por parte de la FEDERACIÓN INSULAR DE AJEDREZ DE GRAN CANARIA determinará la rescisión del mismo y el reintegro de la subvención.

DUODÉCIMA. Reintegro de la subvención

El beneficiario de esta subvención deberá reintegrar la totalidad o parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DÉCIMOTERCERA. Régimen jurídico

En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio de colaboración, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio en vigor.

DÉCIMOCUARTA. Jurisdicción

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41



El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales, y una vez finalizada la vía administrativa, se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.



V006754ad125010dcf507e93b40a0e322-

COPA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	01/10/2025 14:59
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 15:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	02/10/2025 09:41